

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 294

TEGUCIGALPA: 23 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.985

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la cantidad de \$ 9.37—Se autoriza el gasto mensual de \$ 427.16—Se manda pagar la suma de \$ 233.00—Se autoriza el gasto de \$ 164.50—Se autoriza como buena data un gasto—Se manda pagar la cantidad de \$ 284.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 27.87½—Se autoriza un gasto como buena data—Se manda pagar la cantidad de \$ 256.98—Se manda pagar la cantidad de \$ 68.62—Se nombra un Instructor de Artillería—Se nombra Director de la Banda Marcial de Yuscarán al señor Manuel Cortés—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 200.00—Se autoriza el pago de unos sueldos—Se asigna una pensión de montepío y se autorizan los gastos para lutos.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la cantidad de \$ 9.37

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don José Connor, la suma de nueve pesos treinta y siete centavos, que invertirá en la compra de una arroba de grapas que necesita para la construcción de la cerca en la casa nacional de «Toncontín» imputándose el gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 427.16

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional, en vista de la adición al Presupuesto de gastos de la guarnición de Danlí, presentada a este Ministerio por el señor Comandante de Armas de aquella Sección Militar, y siendo atendibles las razones expuestas,

ACUERDA:

1º — Autorizar el gasto mensual de \$ 427.16, que se distribuirán del modo siguiente:

1 Subteniente de guarnición..	\$ 30.00
1 Sargento 1º, á 60 centavos diarios	18.00
1 asistente de la Comandancia	12 00
1 barbero de la guarnición...	15 00
10 soldados, á 40 centavos c/u. diarios	120.00
Escritorio para la Comandancia.....	3.00
Limpieza de tropa.....	5.00
Gasto común.	3.50
Escritorio para la Mayoría...	4.00
Director de la Banda.	50.00
Sostenimiento de Banda.....	166.66
Suma.....	\$427.16; y

2º—Que dicha erogación sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; y se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 232.00

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Claudio Maldonado, la suma de doscientos treinta y dos pesos, valor que devengó por la conducción de veintinueve cargas de elementos de guerra de la ciudad de Comayagua á esta capital; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 164.50

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Comandante de Armas de la Sección Militar de Danlí, por medio de la Administración de

Rentas del departamento de El Paraíso, la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que invertirá en la compra de varios útiles y enseres que se necesitan en la Comandancia de Armas y Mayoría de Plaza de aquella Sección. Este gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza como buena data un gasto

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar como buena data para los Administradores de Rentas de los departamentos que á continuación se expresan, el valor de la pólvora que suplieron para la celebración del 15 de septiembre último, del modo que sigue:

Dpto. de Intibucá, valor de 6 libras..	\$ 12.00
“ El Paraíso “ 6 “	12.00
“ Valle “ “ 27 “	50.00
“ Choluteca “ “ 27 “	50.00
“ Olancho “ “ 25 “	50.00
“ Yoro “ “ 25 “	50.00
“ Gracias “ “ 25 “	50.00
“ Sta. Bárbara “ “ 25 “	50.00
“ Comayagua “ “ 25 “	50.00
“ La Paz “ “ 27 “	50.00

Total.....\$ 424.00

Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 284.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos, valor de la habilitación de un sar-

giento, 16 cabos y 63 individuos de tropa que aquel funcionario manda al puerto de Trujillo, donde prestarán sus servicios de guarnición; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 27.87½

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Doctor don Diego Robles, la suma de veinte y siete pesos ochenta y siete y medio centavos, valor de las medicinas suministradas al Cirujano del Estado Mayor del señor Presidente, para los enfermos de dicho cuerpo; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto como buena data

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana de Amapala, la cantidad de ochenta y cuatro pesos, valor de cuarenta y dos libras de pólvora que se invirtieron en las salvas de artillería con que fué solemnizado en aquella plaza el 15 de septiembre recién pasado; debiendo imputarse este gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 256.98

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán se pague á la «Farmacia Moderna,» del Doctor E. Hernández, la cantidad de doscientos cincuenta y seis pesos noventa y ocho centavos, valor de las medicinas suministradas por ésta á los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de octubre último. Esta erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 68.62

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague á la farmacia «Dillet Hermanos,» la cantidad de sesenta y ocho pesos sesenta y dos centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquel puerto durante el mes de octubre anterior; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor de Artillería

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1907.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Instructor de Artillería de Puerto Cortés, don Francisco Cáceres, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Subteniente de Artillería, Hipólito Galindo, quien devengará el sueldo de ley; rindiendo las más expresivas gracias al señor Cáceres por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Director de la Banda Marcial de Yuscarán al señor Manuel Cortés

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1907.

En atención á las aptitudes y honradez que distinguen al señor don Manuel Cortés, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Director de la Banda Marcial de Yuscarán, con el sueldo de ley. El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 1º de octubre último, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

Siendo justas las causas en que el Dr. don Antonio López Villa, se funda

para renunciar del cargo de Cirujano Militar de la guarnición de La Ceiba, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar para que lo sustituya, al de igual título, don José María Dubón, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos pesos, valor de las provisiones suministradas al vapor «Tatumbla» por el señor Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en el mes de agosto recién pasado; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el pago de unos sueldos

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar el pago hecho por el señor Administrador de Rentas de Choluteca, á los Ayudantes del señor Inspector Militar de la Zona del Sur, General don Guadalupe Reyes, conforme al haber de sus grados, señores Comandante 1º Sebastián Barahona y Capitán J. Ramírez Valladares; y

2º—Que en lo sucesivo continúe la misma Administración cubriendo los sueldos de los expresados Ayudantes en la forma que se deja indicado. La erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío y se autorizan los gastos para lutos

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por el Lic. don Lorenzo Zelaya, en representación de las señoritas Francisca y María J. Zapata, vecinas de Juticalpa, contraída á pedir se les conceda á sus representadas, la pensión de montepío á

que tienen derecho por ser hermanas del Capitán José María Zapata, quien murió peleando al servicio de la Revolución Restauradora, el 22 de marzo último en el combate librado en Maraita. Pide, además, el Lic. Zelaya, se les mande pagar á sus representadas la cantidad que les corresponda por lutos.

Considerando: que es procedente otorgar la pensión á que alude el peticionario y autorizar el pago que reclama para lutos, en virtud de haber comprobado debidamente los extremos en que funda su solicitud, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º — Asignar la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, á favor de las señoritas Francisca y María J. Zapata, cuya pensión será pagada á contar del 1º del mes en curso por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, y se extinguirá por cualquiera de los motivos, expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar.

2º — Autorizar por una sola vez y para lutos, la cantidad de cuarenta y cinco pesos, que les será satisfecha por la oficina pagadora ya mencionada; y

3º — Imputar las erogaciones que ocasiona el presente acuerdo, á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuestó General vigente. — Comunique.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á este Despacho el señor José M. De Hart, en su carácter de Superintendente y Apoderado General de la New York & Honduras Rosario Mining Co., denunciando una zona mineral que comprenderá, más ó menos, mil quinientas hectáreas de extensión, la cual se encuentra situada en la montaña de Jutiapa, de esta comprensión municipal, y en la que ha descubierto algunas vetas minerales que desea explotar para la Compañía expresada. Dicha zona tendrá los linderos y mojones que siguen: comenzando del mojón que forma á un tiempo la esquina Noroeste de las dos zonas, "Concesión de Peña Blanca" y "Concesión de la Carretera," pertenecientes á la Compañía del Rosario, se seguirá la línea al Sur de la "Concesión Jutiapa," de la misma Compañía, con rumbo Suroeste hasta llegar al mojón de la esquina Suroeste de dicha "Concesión Jutiapa," con una distancia de 7.975 pies: desde este punto con el primer rumbo se seguirá la línea con una distancia de 8.300 pies, completando una línea de 16.275 pies que forma el lindero Norte de la zona pedida: desde este punto, rumbo al Sureste, se tirará la línea en una distancia de 11.900 pies hasta llegar al mojón que forma el lindero del Noroeste de la zona de la Compañía "Aurora:" desde este punto se tomará dirección al Noreste, siguiendo la línea Norte de la mencionada zona "Aurora" en una distancia

de 5.600 pies y llegando al mojón de la esquina Noreste de la misma, y siguiendo el mismo rumbo, otros 1.100 pies hasta completar una línea de 6.700 pies sobre este rumbo para formar el lindero Sur de la zona que aquí se pide: desde este punto se tomará Norte un poco al Oeste en una distancia de 6.000 pies hasta llegar al mojón que marca la esquina Suroeste de la zona de La Carretera: y desde allí sobre el mismo rumbo y siguiendo la línea del Oeste de esta última zona otros 5.480 pies, hasta completar una línea total de 11.480 pies, que forma el lindero Este de la zona pedida, que es el punto en donde se empezó. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Lodel departamento, hace constar: que este Juzgado, en resolución fecha treinta de octubre recién pasado, sin perjuicio de tercero, manda dar la posesión efectiva de los bienes de la sucesión de Claro Tejada, vecino que fué del pueblo de Lepáera, á su cónyuge sobreviviente Gregoria Ortiz é hijos Margarita, Rosario, Ester, Dolores, Casiano y Maximiliano Tejada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Gracias: 4 de noviembre de 1907.

SANTOS ESTRADA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Perfecta Flores, de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de dicha ciudad, el seis del mes en curso, por la cual el Síndico Municipal, don José C. Reyes, con instrucciones de la Corporación, dona á la señora Flores un solar baldío, sito en la cuarta avenida de la Villa de Concepción, de veinticinco varas de frente por treinta y cuatro de fondo, limitado: por el Norte, con casa y solar de Felipe Valle, mediando calle; por el Sur, con casa y solar de Lizarda Sanabria de Sagatume; por el Este, con casa y solar de Bartolomé Flores; y por el Poniente, con casas de don Abraham Zúñiga. En dicho solar ha edificado la señora Flores una casa de bahareque, cubierta de tejas, con cocina, de cuatro varas en cuadro ésta, y la casa de siete varas de largo por seis y media de ancho, cuyos inmuebles los estima en trescientos pesos. Por no haber antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud, de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y seis del mes próximo pasado, á las diez de la mañana, presentó don Bernardo Vázquez Fonseca, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Maraita, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el siete de noviembre del año pasado, ante el Notario Público Licenciado don Trinidad Fiallos S., por la cual la señorita Teresa Carias, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí y como representante de su hermana legítima doña Francisca Carias, mayor de edad, viuda y vecina de Santa Tecla, en la República de El Salvador, vende al presentante Vázquez Fonseca, en la suma de doscientos treinta y siete pesos cincuenta centavos, cuatro caballerías tres cuartas en el terreno de Carretas, sito en la jurisdicción del mineral de San Antonio de Oriente, y que linda: al Sur, terrenos de la hacienda del Zamorano, valle de Yeguaré; al Este, terreno de la hacienda de Las Mesas y Los Ríos; 23

al Norte, tierras de los vecinos de El Rancho; y al Poniente, tierras también de estos mismos vecinos. Que dicho inmueble lo adquirieron por herencia de su hermano, el Presbítero don Rafael Carias; y no habiendo título inscrito sobre esta venta, se hace saber al público, conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, el Licenciado Carlos Cáceres Bustillo presentó, para su inscripción, una escritura autorizada por el Juez de Paz de San Juan de Flores, por la cual consta que Salvador Navarro da en venta á Bernardo Rodríguez una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por cinco de ancho, con una cocina en la misma extensión formada en la misma casa, y la que está limitada: al Norte, con casa de Rodolfo Tejada; por el Sur, con la de Juan Rodríguez; por el Oriente, con casa de Bernardo Cabrera; y por el Poniente, con la casa de Julián Canales. Y no habiendo título inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, el Licenciado Carlos Cáceres Bustillo presentó, para su inscripción, una escritura autorizada por el Juez de Paz de San Juan de Flores, por la cual consta que Cleofe Canales vendió á Teófilo Torres una casa sita en la villa de San Francisco, de aquella comprensión municipal, la que mide ocho varas de largo por cinco de ancho, paredes de estacón, cubierta de teja, y un solar que contiene á más del que ocupa la casa, de veinticinco varas de largo por ocho de ancho, la que adquirió por construcción, por la suma de ciento cuarenta pesos, y cuyos límites son: al Norte, casa de Rodolfo Tejada; al Sur, casa de Julián Romero; al Oriente, casa de Paulino Amaya; y al Poniente, solar baldío que está contiguo á la casa de Julián Canales. Y no habiendo título inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el cinco del mes en curso, en Comayagüela, por el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado don Pedro Reina h., por la cual Cornelia de Valeriano, de oficios domésticos, viuda, y Cornelio Valeriano, soltero, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Comayagüela, venden á Gervasio Turcios una huerta de plátanos, sita en la aldea de La Cuesta, comprensión municipal de Comayagüela, de media manzana de extensión, acotada de motate y pretil, y limitada: al Norte, posesión de Román Méndez, camino viejo que conduce á Comayagua, de por medio; al Sur, posesión de Pablo López, quebrada de por medio; al Oriente, posesión de Gervasio Turcios; y al Poniente, posesión de Rosendo Calix, camino de por medio. Dicha huerta la adquirieron por herencia de su esposo y padre, respectivamente, don Potenciano Valeriano. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público la inscripción solicitada.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada el nueve del mes en curso, en Comayagüela, por el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado don Pedro Reina h., por la cual don Simeón Valeriano, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Tegucigalpa, vende á Juan Ramón Lagos, mayor de edad, casado, labrador y del mismo vecindario, unos guamiles situados en la montaña de Cantoral, aldea de Río Hondo, en esta jurisdicción: miden diez manzanas de extensión, y son sus límites: al Norte, tierras de Ceferino Maradiaga; al Sur, la Peña Blanca; al Este, tierras de Ignacio Varela; y al Oeste, con la crudeza de la expresada montaña; y una acción en el sitio de Cantoral, compuesto de diez y siete caballerías, cuyos límites son: al Norte, montaña vieja de Pueblo Nuevo; al Sur, montaña de Vásquez; al Oriente, el valle de Imapapa; y al Poniente, la montaña de Corralitos: todo por el convenido precio de ciento veinte pesos. Los guamiles descritos los adquirió por compra hecha á María Potenciana Galeas, el año de mil ochocientos ochenta y cinco, y por herencia de su hermano Evaristo Valeriano, y la acción, como descombrador. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

23 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy ha presentado el Licenciado don Guillermo Bustillo G., para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en Comayagüela, el doce de julio recién pasado, por el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado don Pedro Reina h., por la cual, Agustín, Eduardo, Avelino y Antonio López, mayores de edad, labradores y vecinos de Comayagüela, venden á Inocente López, mayor de edad, casado, labrador y del mismo vecindario, por el precio de doscientos pesos, un terreno situado en el lugar llamado "Las Flores" y "Las Casas Viejas," comprensión municipal de Comayagüela, de seis manzanas de extensión, acotado de zanjo, piedra y madera, y son sus límites: al Norte y al Sur, terreno común; al Este, terreno de Guasculile, perteneciente á Vicente Flores; y al Oeste, terreno de Julián López. Los vendedores adquirieron dicho terreno por herencia de su padre Eusebio Flores. Y no habiendo título de dominio inscrito sobre el expresado inmueble, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1907.

23 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el once del mes en curso, á las once de la mañana, don Serapio Godoy, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, presentó la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el siete de julio de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, don Federico Montoya, por la cual don Gregorio Barahona, mayor, soltero, labrador y de este vecindario, vende al presentante una posesión situada en el lugar llamado El Cojón, en esta jurisdicción y en la zona agrícola-ganadera de la montaña de Azacualpa; dicha posesión es capaz para contener treinta y seis medidas de maíz de sembradura, y sus límites son: al Norte, labranza de Santiago y Antonio García; al Sur, labranza de Jacinto y Jesús Barahona; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, posesiones de José Ma-

ría é Ignacio Barahona. Y no habiendo título de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone lo expuesto en conocimiento del público.—Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1907.

23 M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Juez de Letras del departamento, encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha, á las dos de la tarde, don J. Arturo Revelo, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en este puerto, el once de julio del corriente año, ante el Notario Público Licenciado don Luis Blanco, por la cual el señor don Joaquín Membreno, mayor de edad, agricultor y vecino de El Porvenir, vende á don Virgilio C. Reynolds, mayor de edad, Médico y Cirujano y de este vecindario, entre otras propiedades y por la suma de cinco mil pesos plata, un solar situado en la calle de Yaruca, de este puerto, de veinticinco varas de frente por treinta y tres de fondo, limitado: por el Norte, con solar del señor Membreno; por el Sur, con casa y solar de José Rosendo Martínez, mediando calle: por el Este, con casas y solares de Francisco Matute y Diego Romero y Estefanía Estrada, calle de por medio; y por el Oeste, con solar de don Manuel Mejía: una casa construida en el solar descrito, de madera, techo de zinc, de veinticinco varas de frente por seis de fondo, con dos cocinas del mismo material, de diez y ocho pies de largo por nueve de ancho: cuya casa adquirió el señor Membreno por haberla hecho con sus propios fondos, y el solar, por herencia de su hermano Bruno Membreno: otro solar situado en la misma calle de Yaruca, de setenta y cuatro pies de Norte á Sur por treinta y cinco de Este á Oeste, en el cual ha construido una casa de madera, techo de zinc, de treinta y medio pies de frente por veintidós de fondo, con su correspondiente cocina, de diez y seis pies de largo por diez de ancho, también de madera y zinc, limitando dicho inmueble: por el Norte, con casa de doña Izolina P. de Blanco, mediando calle; por el Sur, con casa y solar de don Gaudencio Galeas; por el Este, con casa y solares de Mercedes Ramírez y del Dr. Virgilio C. Reynolds, calle de por medio; y por el Oeste, con casa de Justa Peralta: que el solar mencionado anteriormente lo adquirió el señor Membreno por haberlo comprado á Pedro Cárcamo, y la casa, por haberla hecho con sus propios fondos, según lo manifestado en la escritura pública de que se hecho referencia. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 24 de octubre de 1906.

24 J. BUSTILLO RIVERA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Luis Bartelemey Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Luis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término

de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

12-10 JOSÉ A. RIVERA, SRIO.

AVISO

Con motivo de que la Renta de Aguardiente en este círculo ha tenido una disminución considerable en el mes pasado: disminución que se atribuye, entre otras causas, al excesivo número de estancos que hay en esta ciudad y la de Comayagüela, los cuales no pueden vigilarse convenientemente para impedir las faltas que en ellos pueden cometerse, la Administración de Rentas de mi cargo, con el fin de reducir el número de estancos existentes, ha dispuesto: que á partir del presente mes fiscal, cesarán en sus puestos las estanqueras que no vendan doscientos pesos mensuales, cantidad que se fija, como mínima, de la venta en cada puesto.

Lo que se pone en conocimiento de quienes interesen, para evitar reclamos indebidos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

DENUNCIOS DE TERRENOS NACIONALES

Pongo en conocimiento del público: que en la Administración de Rentas de este departamento se está dando curso á los expedientes de medida y remedida de terrenos nacionales, cuya tramitación se había paralizado anteriormente, y que se admitirán y tramitarán sin tardanza las denuncias que en lo sucesivo se presenten.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

Licitación

Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.